

Acuerdo de Conciliación Texas vs. Nuevo México

Glosario de términos para usuarios del agua del Bajo Río Grande

Glosario en lenguaje sencillo de términos relacionados con el Acuerdo de Conciliación Texas vs. Nuevo México, elaborado para agricultores, ganaderos, propietarios de pozos, asociaciones comunitarias de agua doméstica, municipios, empresas y residentes del Bajo Río Grande.

Actualizado: diciembre de 2026

Zuni
Plateau
San Rafael
Pajarito
Chilili
Peralto
Valencia
Tomé
Manzano
Sabinal
La Joya Sta
La Joya
San Acacia
Plaza Limitar
Socorro
Council Rock
Kelly
Magdalena
Horse Sprs.
Alkali Flat
Beaver
Monica
San Antonio
Puertocito
San Marcial
Ft Craig
Valverde
Ancient Lava Flow
Las Palomas
Tularosa
Gila Plateau
Silver City
Newton
Paschal
Hudson
Parks
Colorado
Rincon
Ft. Selden
Lordsburgh
Lisbon
Deming
Cumming
Porter
Coleman
Zuni
Doña Ana
Mesilla
Las Cruces
San Augustine
Organ
Leitendorfs
Wilna
Separ
Cambray
Adem
La Mesa
Florida
Hachita
Carrizozo
Lanark
Strauss
Fronteras
El Paso
El Paso del Norte
Isleta
Pigeon L.
Guzman L.
Ojito
Laguna Sta. Maria

El agua es una herencia y una responsabilidad compartidas. El acuerdo Texas vs. Nuevo México pone fin a más de una década de litigios y establece cómo Nuevo México administrará el agua del Río Grande a largo plazo. Este glosario presenta el lenguaje del acuerdo, la ley y nuestra labor de administración del agua en términos que pueden utilizarse en la mesa de la cocina, junto a una acequia, en una reunión del concejo municipal o en una audiencia legislativa.

Los términos aparecen en orden alfabético con una breve definición. Si encuentra un término que no figura aquí o que todavía no queda claro, comuníquenoslo. Mantendremos este recurso actualizado y útil.

Cómo utilizar este glosario

Los términos se agrupan en seis secciones:

- Antecedentes y conceptos clave
- Lugares y participantes
- Documentos del acuerdo
- Cómo se miden las entregas y el cumplimiento
- Herramientas de Nuevo México para la implementación
- Conceptos básicos de los derechos de agua

Al final también se incluye un glosario alfabético para facilitar su consulta. Contiene los mismos términos y definiciones, pero en otro orden.

Nota – Este glosario se elaboró para ofrecer una interpretación simplificada de los términos pertinentes al acuerdo Texas vs. Nuevo México. Para consultar las definiciones estrictas, remítase a los documentos del acuerdo: https://ose.nm.gov/ISC/texas_v_nm_settlement.php

1

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS CLAVE

Pacto del Río Grande (1938)

El acuerdo de 1938 entre Colorado, Nuevo México y Texas, aprobado por el Congreso en 1939, que distribuye equitativamente el agua del Río Grande entre los tres estados.

Proyecto del Río Grande ("el Proyecto")

El proyecto federal de riego autorizado por el Congreso en 1905 y operado por la Oficina de Recuperación de Tierras de Estados Unidos. Utiliza los embalses Elephant Butte y Caballo para almacenar y entregar agua superficial destinada a unas 88,000 acres irrigables en EBID (Nuevo México) y 67,000 en EPCWID (Texas), además de las entregas a México conforme al Tratado de 1906.

Acción Original n.º 141 (Texas vs. Nuevo México y Colorado)

La demanda presentada por Texas ante la Corte Suprema de Estados Unidos en 2013, que alegaba que el bombeo de aguas subterráneas en Nuevo México reducía las entregas previstas por el Pacto. Estados Unidos se incorporó al litigio en 2014 con alegaciones similares sobre la reducción de las entregas del Proyecto del Río Grande. El caso se resolvió mediante el acuerdo de conciliación de 2026.

Tratado de 1906 (Estados Unidos y México)

El tratado internacional que obliga a Estados Unidos a entregar 60,000 acres-pie de agua al año a México a través del Proyecto del Río Grande, cuando el suministro lo permita.

2

LUGARES Y PARTICIPANTES

OSE *Oficina del Ingeniero Estatal*

La agencia estatal responsable de administrar y supervisar el uso de las aguas superficiales y subterráneas de Nuevo México. El Ingeniero Estatal emite permisos, licencias, órdenes y reglamentos, y la oficina del Distrito 4 de la OSE supervisa la administración del agua en el Bajo Río Grande.

ISC *Comisión Interestatal de Corrientes*

La agencia estatal que protege los derechos e intereses de Nuevo México en los cursos de agua interestatales, incluido el Río Grande, y desarrolla los planes, proyectos y alianzas necesarios para cumplir las obligaciones del Pacto.

Oficina de Recuperación de Tierras de Estados Unidos (BOR o Reclamation)

La agencia federal que opera el Proyecto del Río Grande junto con EBID y EPCWID. Es propietaria de las presas Elephant Butte y Caballo, y almacena y entrega agua a EBID y EPCWID.

EBID *Distrito de Riego de Elephant Butte*

El distrito de riego local que entrega agua superficial del Proyecto del Río Grande a sus agricultores miembros en Nuevo México, desde la presa Caballo hacia el sur hasta la frontera estatal.



EPCWID *Distrito de Mejoramiento del Agua n.° 1 del Condado de El Paso*

El equivalente de EBID en Texas. Entrega agua superficial del Proyecto del Río Grande a sus miembros de Texas al sur de la frontera con Nuevo México.

Embalse Elephant Butte

El principal embalse de almacenamiento del Proyecto, al norte de Truth or Consequences. El Pacto exige que Nuevo México entregue agua del Río Grande al embalse Elephant Butte, donde se mide, según los caudales registrados aguas arriba en el puente Otowi.

Embalse Caballo

El embalse de regulación situado aguas abajo, justo al sur de Elephant Butte. Las descargas de Caballo son el agua superficial del Proyecto que efectivamente reciben los regantes de EBID y EPCWID. Estas descargas son un dato fundamental para las fórmulas que determinan los requisitos de entrega y administración del acuífero.

Estación de aforo del puente Otowi

La estación que mide el caudal del Río Grande cerca de San Ildefonso, al norte de Santa Fe. Las entregas a Elephant Butte previstas por el Pacto se calculan a partir de los caudales registrados en Otowi.

Estados firmantes del Pacto

Colorado, Nuevo México y Texas, los tres estados que firmaron el Pacto del Río Grande de 1938.

Alianza del Agua del Bajo Río Grande (“Alianza del Agua”)

El grupo de partes interesadas convocado por la ISC para reunir a usuarios del agua, productores agrícolas, municipios, tribus, empresas y representantes comunitarios durante la elaboración y aplicación del Plan del Bajo Río Grande.

3

DOCUMENTOS DEL ACUERDO

El “acuerdo de conciliación” no es un solo documento. Es un conjunto de acuerdos relacionados que, en su totalidad, resuelven todos los aspectos pendientes del litigio. A continuación se resumen los más importantes.

Decreto del Pacto

El decreto de la Corte Suprema de Estados Unidos entre Colorado, Nuevo México y Texas. Aclara ambigüedades persistentes del Pacto de 1938, establece un método basado en un índice para medir la obligación de entrega de Nuevo México aguas abajo de Elephant Butte y resuelve definitivamente las reclamaciones entre los estados firmantes.

Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones

El acuerdo entre Nuevo México, Estados Unidos, EBID y EPCWID que resuelve las controversias sobre las operaciones del Proyecto y actualiza su funcionamiento y contabilidad. Estos cambios permiten conservar más agua superficial en Nuevo México al restablecer la distribución original del 57% para Nuevo México y el 43% para Texas, modificada por el Acuerdo Operativo de 2008, que había dado lugar a mayores entregas de agua superficial a Texas.

Acuerdo de Conciliación sobre Aguas Subterráneas

El acuerdo entre Nuevo México y Estados Unidos que resuelve la reclamación federal de que el bombeo de aguas subterráneas en Nuevo México interfería con las entregas del Proyecto. Compromete a Nuevo México a reducir en 18,200 acres-pie anuales las disminuciones de agua subterránea que afectan al Bajo Río Grande, establece el calendario de reducción y reconoce una fecha de prioridad de 1903 para derechos combinados de aguas superficiales y subterráneas dentro de EBID, hasta 3.024 acres-pie por acre.

Contrato de la Ley de Usos Diversos (Contrato MPA)

Un contrato federal entre Estados Unidos y EBID que permite utilizar el agua del Proyecto del Río Grande para fines distintos del riego. Es el mecanismo legal que posibilita el Contrato de Implementación con Terceros.

Contrato de Implementación con Terceros
(entre Nuevo México/ISC y EBID)

Un contrato complementario dentro del marco de la MPA que ofrece a Nuevo México varias opciones para utilizar agua del Proyecto asignada a EBID a fin de cumplir las obligaciones de entrega del Pacto, garantizando al mismo tiempo que EBID reciba una compensación íntegra por el uso de su agua. El agua de EBID disponible para estas transferencias a la ISC no puede superar el 20% de su asignación anual total.

Plan de Gestión del Agua del Bajo Río Grande (“Plan LRG”)

El plan de gestión de aguas subterráneas a largo plazo que Nuevo México debe elaborar en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del acuerdo. Establecerá cómo administrará el estado las aguas subterráneas del Bajo Río Grande, logrará la reducción anual de 18,200 acres-pie y tendrá en cuenta las aportaciones de los usuarios del agua.



4

CÓMO SE MIDEN LAS ENTREGAS Y EL CUMPLIMIENTO

Período D2 (1951 - 1978)

El período histórico de referencia, incluido el volumen de bombeo de aguas subterráneas en el Bajo Río Grande, que el acuerdo utiliza para las operaciones del Proyecto. Durante ese período, cuando el Proyecto realizaba una descarga de suministro completo, todos los usuarios de agua superficial del Proyecto recibían sus asignaciones.

Entrega según el índice

La cantidad de agua que se espera que Nuevo México entregue a Texas en un año determinado, calculada mediante una fórmula incluida en el Decreto del Pacto. La fórmula se basa en las condiciones del Proyecto durante el período D2, de 1951 a 1978.

Índice Efectivo de El Paso (EEPI)

El índice, derivado de los caudales del río durante el período D2, que define la meta real de entrega de cada año. El Decreto del Pacto utiliza el EEPI para determinar qué constituye una entrega completa de Nuevo México.

Desviación

La diferencia entre las entregas reales y la entrega según el índice en un año determinado. Una desviación positiva significa que Nuevo México entregó más agua de la exigida por el índice; una negativa, que entregó menos.

Desviación positiva

Un año en el que Nuevo México entrega a Texas más agua de la exigida por el índice.

Desviación negativa

Un año en el que Nuevo México entrega a Texas menos agua de la exigida por el índice

.

Desviaciones negativas acumuladas

El total acumulado de las desviaciones negativas de Nuevo México. Cuando existen, el acuerdo permite a Nuevo México utilizar hasta 50,000 acres-pie anuales de agua superficial del Proyecto para transferencias de asignaciones de EBID.

Transferencia de asignación de EBID

Un mecanismo que permite a Nuevo México utilizar agua superficial del Proyecto ya asignada a EBID para cumplir una obligación de entrega del Pacto cuando el estado tiene desviaciones negativas acumuladas. El límite anual es de 50,000 acres-pie y EBID recibe una compensación conforme al Contrato de Implementación con Terceros.

Cesión de asignación (concepto estrechamente relacionado con la transferencia de asignación)

En el contexto del acuerdo del Bajo Río Grande, EBID acepta transferir una parte de su asignación del Proyecto a EPCWID (hasta el 20 %) a cambio de un pago de la ISC.

Ecuación D2

La fórmula original de regresión lineal utilizada para estimar las derivaciones del Proyecto a partir de las descargas de la presa Caballo durante el período D2. El acuerdo la sustituye por una fórmula actualizada.

Ecuación D2 modificada

La fórmula actualizada de regresión lineal múltiple que sustituye a la ecuación D2 para la asignación y contabilidad del Proyecto. Utiliza las descargas de Caballo del año en curso y del anterior durante el período D2 para obtener una estimación más precisa.

Factor de Corrección por Sequía (DCF)

Un ajuste plurianual aplicado a la contabilidad del Proyecto para tener en cuenta las condiciones de sequía. Conforme al acuerdo, el DCF se revisa a partir de la ecuación D2 modificada; la ecuación D2 anterior y su DCF dejan de utilizarse.

Crédito ACE *Crédito por la Ampliación del Canal Americano*

Un crédito de asignación otorgado a EPCWID en la contabilidad anual del Proyecto para reflejar la reducción de pérdidas durante el transporte del agua gracias a la construcción de la ampliación del Canal Americano. El Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones hace permanente el crédito ACE.

Acre-pie (AF)

El volumen de agua necesario para cubrir un acre de terreno con una profundidad de un pie, equivalente a aproximadamente 325,851 galones.



5

HERRAMIENTAS DE NUEVO MÉXICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Gestión Activa de los Recursos Hídricos (AWRM)

Bajo la AWRM, el estado se divide en distritos de administración del agua (el Bajo Río Grande corresponde al Distrito 4), cada uno supervisado por un administrador del agua de la OSE que registra el uso mediante medidores y hace cumplir los límites de bombeo y derivación. El administrador trabaja estrechamente con los usuarios para asegurar el cumplimiento. La AWRM también permite que los usuarios elaboren y presenten a la OSE sus propios planes, llamados Planes Alternativos de Administración; una vez aprobados, pueden aplicarse para reducir las disminuciones de agua en lugar de que el Ingeniero Estatal imponga una administración estricta por prioridad. Un objetivo central de la AWRM es ofrecer herramientas para gestionar la escasez, minimizando las perturbaciones económicas y respetando la legislación estatal del agua, en vez de recurrir automáticamente a la administración estricta por prioridad.

Planes Alternativos de Administración (también llamados "acuerdos para compartir la escasez")

Planes locales para reducir las disminuciones de agua, elaborados por usuarios y presentados a la OSE para su consideración dentro del marco de la AWRM. Una vez aprobados, se aplican en lugar de la administración estricta por prioridad.

Administración por prioridad

La restricción obligatoria del uso del agua ordenada por el Ingeniero Estatal según las fechas de prioridad de los derechos. Sin un plan alternativo aprobado, exige suspender por completo los derechos de menor antigüedad para poner agua a disposición de los titulares de derechos más antiguos o cumplir las entregas del Pacto.

Solicitud de aplicación de prioridad

El mecanismo formal mediante el cual los titulares de derechos de agua de mayor antigüedad exigen que los usuarios con derechos más recientes restrinjan su uso durante períodos de escasez, conforme a la doctrina de apropiación prioritaria.

Retiro permanente de derechos de agua

La eliminación voluntaria y permanente de un derecho de agua del uso activo, normalmente mediante su compra a un vendedor dispuesto a vender. El Acuerdo Texas vs. Nuevo México exige que el estado retire permanentemente suficientes derechos de aguas subterráneas para reducir las disminuciones de agua del Bajo Río Grande en 18,200 acres-pie anuales, con al menos 9,100 acres-pie retirados dentro de cinco años.

Programa de Compra del Bajo Río Grande (LRG)

Un programa voluntario mediante el cual el estado compra derechos de agua a propietarios que deciden venderlos. No se obliga a nadie a ceder sus derechos. El programa abarca derechos de aguas subterráneas agrícolas, municipales, comerciales, industriales y domésticos.

Programa de Conservación de Aguas Subterráneas (GCP)

Un programa estatal de arrendamiento a corto plazo que paga a titulares de derechos de agua del Bajo Río Grande para conservar temporalmente agua subterránea al no regar durante 12 a 36 meses. Entre 2020 y la primavera de 2026 se inscribieron unas 11,800 acres y se pagaron 11.2 millones de dólares, con un ahorro estimado de entre 12,000 y 16,000 acres-pie de agua subterránea.

Alianza del Agua

Véase “Alianza del Agua del Bajo Río Grande” en la sección 2.

Administrador del agua

Funcionario de la OSE asignado a un distrito de administración del agua para gestionar los derechos sobre el terreno mediante la vigilancia de derivaciones, la lectura de medidores, la aplicación de límites y la ayuda para resolver controversias. El administrador del agua del Distrito 4 de la OSE administra el Bajo Río Grande.

Orden de instalación de medidores

La orden de 2004 del Ingeniero Estatal (modificada y complementada desde entonces) que exige medidores en todos los pozos del Bajo Río Grande, excepto los pozos domésticos unifamiliares y los pequeños pozos para ganado. Actualmente, la OSE proporciona y mantiene los medidores y recopila los datos.

Captación de aguas pluviales y recarga de acuíferos

Proyectos que captan los caudales estacionales de tormentas y los conducen al acuífero para utilizarlos posteriormente, en lugar de dejar que escurran o se evaporen.

Aprovechamiento de aguas salobres

Identificación, tratamiento (generalmente mediante desalinización) y utilización de aguas subterráneas salinas que actualmente no son aptas para consumo humano ni riego, como fuente alternativa de suministro.

6
CONCEPTOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS DE AGUA

Uso beneficioso

La base, la medida y el límite de todo derecho de agua en Nuevo México. Un derecho existe únicamente en la medida en que el agua se destina efectivamente a un fin útil, aplicando las mejores prácticas actuales de conservación. La expresión “úsala o piérdela” proviene de esta doctrina, pero la conservación forma parte de ella: se espera que los titulares utilicen la mejor tecnología disponible para conservar la mayor cantidad de agua posible en la práctica.

Apropiación prioritaria (“primero en el tiempo, primero en el derecho”)

La doctrina fundamental de los derechos de agua en Nuevo México. El primer uso legítimo de una fuente de agua tiene el derecho de mayor antigüedad, y los derechos posteriores pueden restringirse en épocas de escasez para satisfacer los derechos más antiguos.

Fecha de prioridad

La fecha en que se estableció por primera vez un derecho de agua mediante esfuerzos diligentes para destinar el agua a un uso beneficioso, o mediante la presentación de una solicitud de permiso que posteriormente se perfecciona. Cuanto más antigua sea la fecha, mayor será la prioridad del derecho.

Elementos inherentes de un derecho de agua

Todo derecho de agua en Nuevo México tiene seis elementos: prioridad, cantidad, punto de derivación, lugar de uso, propósito del uso y fuente.

Derecho de usufructo

Un derecho de propiedad para utilizar un recurso que pertenece al público. Los habitantes de Nuevo México poseen un derecho de agua (el derecho a utilizarla), no el agua en sí.

Requerimiento de consumo para riego (CIR)

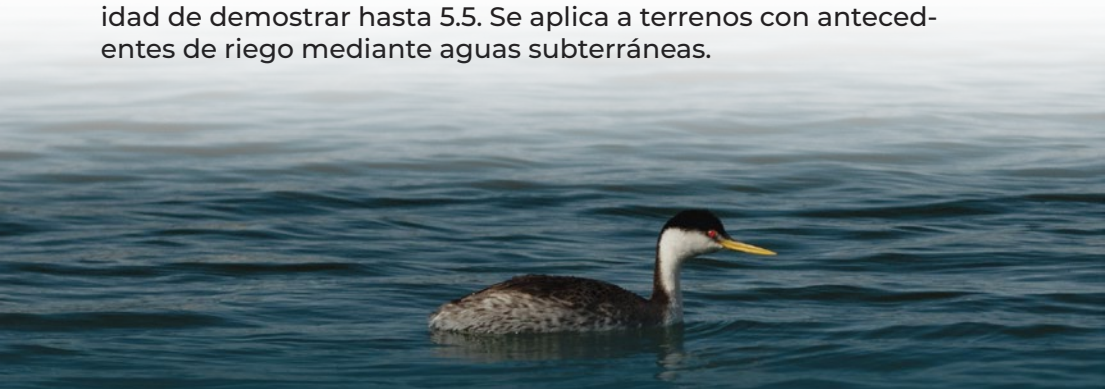
La cantidad de agua, expresada como profundidad o volumen y excluida la precipitación efectiva, que consumen los cultivos o que se evapora del suelo durante un año calendario..

Requerimiento de entrega a la finca (FDR)

La cantidad de agua, excluida la precipitación efectiva, que debe entregarse a la toma de la finca (o extraerse de una fuente en la finca, como un pozo) para satisfacer el CIR. El FDR es mayor que el CIR porque el riego por inundación implica pérdidas y flujos de retorno.

Acuerdo SS101 / SSI n.º 101 (también llamado “Acuerdo de 2011”)

El acuerdo de adjudicación del Bajo Río Grande que estableció el marco de límites de bombeo de pozos de riego y fijó el requerimiento de entrega a la finca en 4.5 acres-pie por acre, con posibilidad de demostrar hasta 5.5. Se aplica a terrenos con antecedentes de riego mediante aguas subterráneas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS ORDEN ALFABÉTICO

A

Acción Original n.º 141 (Texas vs. Nuevo México y Colorado)

La demanda presentada por Texas ante la Corte Suprema de Estados Unidos en 2013, que alegaba que el bombeo de aguas subterráneas en Nuevo México reducía las entregas previstas por el Pacto. Estados Unidos se incorporó al litigio en 2014 con alegaciones similares sobre la reducción de las entregas del Proyecto del Río Grande. El caso se resolvió mediante el acuerdo de conciliación de 2026.

Acre-pie (AF)

El volumen de agua necesario para cubrir un acre de terreno con una profundidad de un pie, equivalente a aproximadamente 325,851 galones.

Acuerdo de Conciliación sobre Aguas Subterráneas

El acuerdo entre Nuevo México y Estados Unidos que resuelve la reclamación federal de que el bombeo de aguas subterráneas en Nuevo México interfería con las entregas del Proyecto. Compromete a Nuevo México a reducir en 18,200 acres-pie anuales las disminuciones de agua subterránea que afectan al Bajo Río Grande, establece el calendario de reducción y reconoce una fecha de prioridad de 1903 para derechos combinados de aguas superficiales y subterráneas dentro de EBID, hasta 3.024 acres-pie por acre.

Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones

El acuerdo entre Nuevo México, Estados Unidos, EBID y EPCWID que resuelve las controversias sobre las operaciones del Proyecto y actualiza su funcionamiento y contabilidad. Estos cambios permiten conservar más agua superficial en Nuevo México al restablecer la distribución original del 57% para Nuevo México / 43% para Texas, modificada por el Acuerdo Operativo de 2008, que había dado lugar a mayores entregas de agua superficial a Texas.

Acuerdo SS101 / SSI n.º 101 (también llamado "Acuerdo de 2011")

El acuerdo de adjudicación del Bajo Río Grande que estableció el marco de límites de bombeo de pozos de riego y fijó el requerimiento de entrega a la finca en 4.5 acres-pie por acre, con posibilidad de demostrar hasta 5.5. Se aplica a terrenos con antecedentes de riego mediante aguas subterráneas.

Administración por prioridad

La restricción obligatoria del uso del agua ordenada por el Ingeniero Estatal según las fechas de prioridad de los derechos. Sin un plan alternativo aprobado, exige suspender por completo los derechos de menor antigüedad para poner agua a disposición de los titulares de derechos más antiguos o cumplir las entregas del Pacto.

Administrador del agua

Funcionario de la OSE asignado a un distrito de administración del agua para gestionar los derechos sobre el terreno mediante la vigilancia de derivaciones, la lectura de medidores, la aplicación de límites y la ayuda para resolver controversias. El administrador del agua del Distrito 4 de la OSE administra el Bajo Río Grande.

Alianza del Agua

Véase "Alianza del Agua del Bajo Río Grande" en la sección 2.

Alianza del Agua del Bajo Río Grande ("Alianza del Agua")

El grupo de partes interesadas convocado por la ISC para reunir a usuarios del agua, productores agrícolas, municipios, tribus, empresas y representantes comunitarios durante la elaboración y aplicación del Plan del Bajo Río Grande.

Apropiación prioritaria (“primero en el tiempo, primero en el derecho”)

La doctrina fundamental de los derechos de agua en Nuevo México. El primer uso legítimo de una fuente de agua tiene el derecho de mayor antigüedad, y los derechos posteriores pueden restringirse en épocas de escasez para satisfacer los derechos más antiguos.|

Aprovechamiento de aguas salobres

Identificación, tratamiento (generalmente mediante desalinización) y utilización de aguas subterráneas salinas que actualmente no son aptas para consumo humano ni riego, como fuente alternativa de suministro.

C

Captación de aguas pluviales y recarga de acuíferos

Proyectos que captan los caudales estacionales de tormentas y los conducen al acuífero para utilizarlos posteriormente, en lugar de dejar que escurran o se evaporen.

Cesión de asignación (concepto estrechamente relacionado con la “transferencia de asignación”)

En el contexto del acuerdo del Bajo Río Grande, EBID acepta transferir una parte de su asignación del Proyecto a EPCWID (hasta el 20 %) a cambio de un pago de la ISC.

Contrato de Implementación con Terceros (entre Nuevo México/ISC y EBID)

Un contrato complementario dentro del marco de la MPA que ofrece a Nuevo México varias opciones para utilizar agua del Proyecto asignada a EBID a fin de cumplir las obligaciones de entrega del Pacto, garantizando al mismo tiempo que EBID reciba una compensación íntegra por el uso de su agua. El agua de EBID disponible para estas transferencias a la ISC no puede superar el 20 % de su asignación anual total.

Contrato de la Ley de Usos Diversos (contrato MPA)

Un contrato federal entre Estados Unidos y EBID que permite utilizar el agua del Proyecto del Río Grande para fines distintos del

riego. Es el mecanismo legal que posibilita el Contrato de Implementación con Terceros.

Crédito ACE Crédito por la Ampliación del Canal Americano

Un crédito de asignación otorgado a EPCWID en la contabilidad anual del Proyecto para reflejar la reducción de pérdidas durante el transporte del agua gracias a la construcción de la ampliación del Canal Americano. El Acuerdo de Conciliación sobre Operaciones hace permanente el crédito ACE.

D

Decreto del Pacto

El decreto de la Corte Suprema de Estados Unidos entre Colorado, Nuevo México y Texas. Aclara ambigüedades persistentes del Pacto de 1938, establece un método basado en un índice para medir la obligación de entrega de Nuevo México aguas abajo de Elephant Butte y resuelve definitivamente las reclamaciones entre los estados firmantes.

Derecho de usufructo

Un derecho de propiedad para utilizar un recurso que pertenece al público. Los habitantes de Nuevo México poseen un derecho de agua (el derecho a utilizarla), no el agua en sí.

Desviación

La diferencia entre las entregas reales y la entrega según el índice en un año determinado. Una desviación positiva significa que Nuevo México entregó más agua de la exigida por el índice; una negativa, que entregó menos.

Desviación negativa

Un año en el que Nuevo México entrega a Texas menos agua de la exigida por el índice.

Desviación positiva

Un año en el que Nuevo México entrega a Texas más agua de la exigida por el índice.

Desviaciones negativas acumuladas

El total acumulado de las desviaciones negativas de Nuevo México. Cuando existen, el acuerdo permite a Nuevo México utilizar hasta 50,000 acres-pie anuales de agua superficial del Proyecto para transferencias de asignaciones de EBID.

E

EBID Distrito de Riego de Elephant Butte

El distrito de riego local que entrega agua superficial del Proyecto del Río Grande a sus agricultores miembros en Nuevo México, desde la presa Caballo hacia el sur hasta la frontera estatal.

Ecuación D2

La fórmula original de regresión lineal utilizada para estimar las derivaciones del Proyecto a partir de las descargas de la presa Caballo durante el período D2. El acuerdo la sustituye por una fórmula actualizada.

Ecuación D2 modificada

La fórmula actualizada de regresión lineal múltiple que sustituye a la ecuación D2 para la asignación y contabilidad del Proyecto. Utiliza las descargas de Caballo del año en curso y del anterior durante el período D2 para obtener una estimación más precisa.

Elementos inherentes de un derecho de agua

Todo derecho de agua en Nuevo México tiene seis elementos: Prioridad, Cantidad, Punto de derivación, Lugar de uso, Propósito del uso y Fuente.

Embalse Caballo

El embalse de regulación situado aguas abajo, justo al sur de Elephant Butte. Las descargas de Caballo son el agua superficial del Proyecto que efectivamente reciben los regantes de EBID y EPCWID. Estas descargas son un dato fundamental para las fórmulas que determinan los requisitos de entrega y administración del acuífero.

Embalse Elephant Butte

El principal embalse de almacenamiento del Proyecto, al norte de Truth or Consequences. El Pacto exige que Nuevo México entregue agua del Río Grande al embalse Elephant Butte, donde se mide, según los caudales registrados aguas arriba en el puente Otowi.

Entrega según el índice

La cantidad de agua que se espera que Nuevo México entregue a Texas en un año determinado, calculada mediante una fórmula incluida en el Decreto del Pacto. La fórmula se basa en las condiciones del Proyecto durante el período D2, de 1951 a 1978.

EPCWID Distrito de Mejoramiento del Agua n.° 1 del Condado de El Paso

El equivalente de EBID en Texas. Entrega agua superficial del Proyecto del Río Grande a sus miembros de Texas al sur de la frontera con Nuevo México.

Estación de aforo del puente Otowi

La estación que mide el caudal del Río Grande cerca de San Ildefonso, al norte de Santa Fe. Las entregas a Elephant Butte previstas por el Pacto se calculan a partir de los caudales registrados en Otowi.

Estados firmantes del Pacto

Colorado, Nuevo México y Texas, los tres estados que firmaron el Pacto del Río Grande de 1938.

F

Factor de Corrección por Sequía (DCF)

Un ajuste plurianual aplicado a la contabilidad del Proyecto para tener en cuenta las condiciones de sequía. Conforme al acuerdo, el DCF se revisa a partir de la ecuación D2 modificada; la ecuación D2 anterior y su DCF dejan de utilizarse.

Fecha de prioridad

La fecha en que se estableció por primera vez un derecho de agua mediante esfuerzos diligentes para destinar el agua a un uso beneficioso, o mediante la presentación de una solicitud de permiso que posteriormente se perfecciona. Cuanto más antigua sea la fecha, mayor será la prioridad del derecho.

G

Gestión Activa de los Recursos Hídricos (AWRM)

Bajo la AWRM, el estado se divide en distritos de administración del agua (el Bajo Río Grande corresponde al Distrito 4), cada uno supervisado por un administrador del agua de la OSE que registra el uso mediante medidores y hace cumplir los límites de bombeo y derivación. El administrador trabaja estrechamente con los usuarios para asegurar el cumplimiento. La AWRM también permite que los usuarios elaboren y presenten a la OSE sus propios planes, llamados Planes Alternativos de Administración; una vez aprobados, pueden aplicarse para reducir las disminuciones de agua en lugar de que el Ingeniero Estatal imponga una administración estricta por prioridad. Un objetivo central de la AWRM es ofrecer herramientas para gestionar la escasez, minimizando las perturbaciones económicas y respetando la legislación estatal del agua, en vez de recurrir automáticamente a la administración estricta por prioridad.

I

Índice Efectivo de El Paso (EEPI)

El índice, derivado de los caudales del río durante el período D2, que define la meta real de entrega de cada año. El Decreto del Pacto utiliza el EEPI para determinar qué constituye una entrega completa de Nuevo México.

ISC Comisión Interestatal de Corrientes

La agencia estatal que protege los derechos e intereses de Nuevo México en los cursos de agua interestatales, incluido el Río Grande, y desarrolla los planes, proyectos y alianzas necesarios para cumplir las obligaciones del Pacto.

O

Oficina de Recuperación de Tierras de Estados Unidos (BOR o Reclamation)

La agencia federal que opera el Proyecto del Río Grande junto con EBID y EPCWID. Es propietaria de las presas Elephant Butte y Caballo, y almacena y entrega agua a EBID y EPCWID.

Orden de instalación de medidores

La orden de 2004 del Ingeniero Estatal (modificada y complementada desde entonces) que exige medidores en todos los pozos del Bajo Río Grande, excepto los pozos domésticos unifamiliares y los pequeños pozos para ganado. Actualmente, la OSE proporciona y mantiene los medidores y recopila los datos.

OSE Oficina del Ingeniero Estatal

La agencia estatal responsable de administrar y supervisar el uso de las aguas superficiales y subterráneas de Nuevo México. El Ingeniero Estatal emite permisos, licencias, órdenes y reglamentos, y la oficina del Distrito 4 de la OSE supervisa la administración del agua en el Bajo Río Grande.

P

Pacto del Río Grande (1938)

El acuerdo de 1938 entre Colorado, Nuevo México y Texas, aprobado por el Congreso en 1939, que distribuye equitativamente el agua del Río Grande entre los tres estados.

Período D2 (1951–1978)

El período histórico de referencia, incluido el volumen de bombeo de aguas subterráneas en el Bajo Río Grande, que el acuerdo utiliza para las operaciones del Proyecto. Durante ese período, cuando el Proyecto realizaba una descarga de suministro completo, todos los usuarios de agua superficial del Proyecto recibían sus asignaciones.

Plan de Gestión del Agua del Bajo Río Grande ("Plan LRG")

El plan de gestión de aguas subterráneas a largo plazo que Nuevo México debe elaborar en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del acuerdo. Establecerá cómo administrará el estado las aguas subterráneas del Bajo Río Grande, logrará la reducción anual de 18,200 acres-pie y tendrá en cuenta las aportaciones de los usuarios del agua.

Planes Alternativos de Administración (también llamados "acuerdos para compartir la escasez")

Planes locales para reducir las disminuciones de agua, elaborados por usuarios y presentados a la OSE para su consideración dentro del marco de la AWRM. Una vez aprobados, se aplican en lugar de la administración estricta por prioridad.

Programa de Compra del Bajo Río Grande

Un programa voluntario mediante el cual el estado compra derechos de agua a propietarios que deciden venderlos. No se obliga a nadie a ceder sus derechos. El programa abarca derechos de aguas subterráneas agrícolas, municipales, comerciales, industriales y domésticos.

Programa de Conservación de Aguas Subterráneas (GCP)

Un programa estatal de arrendamiento a corto plazo que paga a titulares de derechos de agua del Bajo Río Grande para conservar temporalmente agua subterránea al no regar durante 12 a 36 meses. Entre 2020 y la primavera de 2026 se inscribieron unas 11,800 acres y se pagaron 11.2 millones de dólares, con un ahorro estimado de entre 12,000 y 16,000 acres-pie de agua subterránea.

Proyecto del Río Grande ("el Proyecto")

El proyecto federal de riego autorizado por el Congreso en 1905 y operado por la Oficina de Recuperación de Tierras de Estados Unidos. Utiliza los embalses Elephant Butte y Caballo para almacenar y entregar agua superficial destinada a unas 88,000 acres irrigables en EBID (Nuevo México) y 67,000 en EPCWID (Texas), además de las entregas a México conforme al Tratado de 1906.

R

Requerimiento de consumo para riego (CIR)

La cantidad de agua, expresada como profundidad o volumen y excluida la precipitación efectiva, que consumen los cultivos o que se evapora del suelo durante un año calendario.

Requerimiento de entrega a la finca (FDR)

La cantidad de agua, excluida la precipitación efectiva, que debe entregarse a la toma de la finca (o extraerse de una fuente en la finca, como un pozo) para satisfacer el CIR. El FDR es mayor que el CIR porque el riego por inundación implica pérdidas y flujos de retorno.

Retiro permanente de derechos de agua

La eliminación voluntaria y permanente de un derecho de agua del uso activo, normalmente mediante su compra a un vendedor dispuesto a vender. El Acuerdo Texas vs. Nuevo México exige que el estado retire permanentemente suficientes derechos de aguas subterráneas para reducir las disminuciones de agua del Bajo Río Grande en 18,200 acres-pie anuales, con al menos 9,100 acres-pie retirados dentro de cinco años.

S

Solicitud de aplicación de prioridad

El mecanismo formal mediante el cual los titulares de derechos de agua de mayor antigüedad exigen que los usuarios con derechos más recientes restrinjan su uso durante períodos de escasez, conforme a la doctrina de apropiación prioritaria.

T

Transferencia de asignación de EBID

Un mecanismo que permite a Nuevo México utilizar agua superficial del Proyecto ya asignada a EBID para cumplir una obligación de entrega del Pacto cuando el estado tiene desviaciones negativas acumuladas. El límite anual es de 50,000 acres-pie y EBID recibe una compensación conforme al Contrato de Implementación con Terceros.

Tratado de 1906 (Estados Unidos y México)

El tratado internacional que obliga a Estados Unidos a entregar 60,000 acres-pie de agua al año a México a través del Proyecto del Río Grande, cuando el suministro lo permita.

U

Uso beneficioso

La base, la medida y el límite de todo derecho de agua en Nuevo México. Un derecho existe únicamente en la medida en que el agua se destina efectivamente a un fin útil, aplicando las mejores prácticas actuales de conservación. La expresión “úsala o piérdela” proviene de esta doctrina, pero la conservación forma parte de ella: se espera que los titulares utilicen la mejor tecnología disponible para conservar la mayor cantidad de agua posible en la práctica.

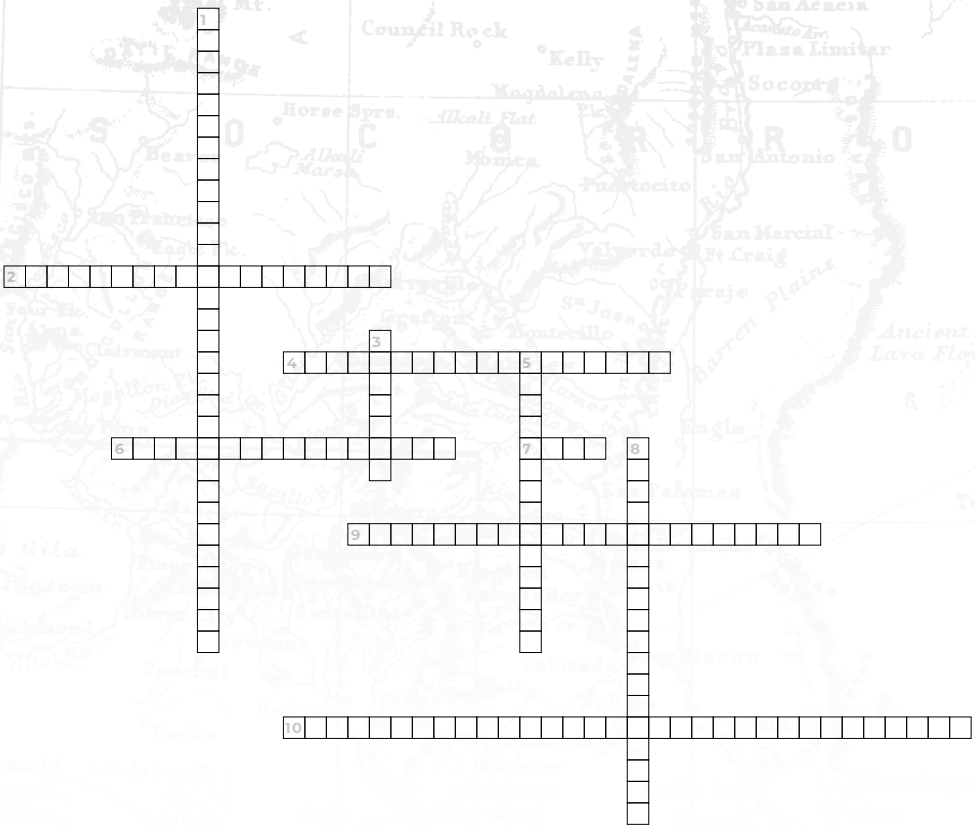


Conoce el Programa de Adquisición

Conoce el Acuerdo

Conoce los Convenios Interestatales de Nuevo México

CRUCIGRAMA SOBRE EL ACUERDO ENTRE TEXAS Y NUEVO MÉXICO



Vertical

1. Identificación, tratamiento (generalmente mediante desalinización) y utilización de aguas subterráneas salinas que actualmente no son aptas para consumo humano ni riego, como fuente alternativa de suministro.

3. El volumen de agua necesario para cubrir un acre de terreno con una profundidad de un pie, equivalente a aproximadamente 325,851 galones.

5. La base, la medida y el límite de todo derecho de agua en Nuevo México. Un derecho existe únicamente en la medida en que el agua se destina efectivamente a un fin útil, aplicando las mejores prácticas actuales de conservación. La expresión "úsala o piérdela" proviene de esta doctrina, pero la conservación forma parte de ella: se espera que los titulares utilicen la mejor tecnología disponible para conservar la mayor cantidad de agua posible en la práctica.

8. Un año en el que Nuevo México entrega a Texas menos agua de la exigida por el índice.

Horizontal

2. Un año en el que Nuevo México entrega a Texas más agua de la exigida por el índice.

4. Un derecho de propiedad para utilizar un recurso que pertenece al público. Los habitantes de Nuevo México poseen un derecho de agua (el derecho a utilizarla), no el agua en sí.

6. La fecha en que se estableció por primera vez un derecho de agua mediante esfuerzos diligentes para destinar el agua a un uso beneficioso, o mediante la presentación de una solicitud de permiso que posteriormente se perfecciona. Cuanto más antigua sea la fecha, mayor será la prioridad del derecho.

7. El distrito de riego local que entrega agua superficial del Proyecto del Río Grande a sus agricultores miembros en Nuevo México, desde la presa Caballo hacia el sur hasta la frontera estatal.

9. La doctrina fundamental de los derechos de agua en Nuevo México. El primer uso legítimo de una fuente de agua tiene el derecho de mayor antigüedad, y los derechos posteriores pueden restringirse en épocas de escasez para satisfacer los derechos más antiguos.

10. El mecanismo formal mediante el cual los titulares de derechos de agua de mayor antigüedad exigen que los usuarios con derechos más recientes restrinjan su uso durante períodos de escasez, conforme a la doctrina de apropiación prioritaria.



Todos dependemos del agua.
Es nuestro deber gestionarla con responsabilidad.